

## NUEVO CONTRATO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS

El pasado día 5 de julio de 2014, ha sido publicado el **Real Decreto – Ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia**, por el cual ha sido introducido un nuevo contrato de trabajo, el denominado **contrato de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**.

### Características:

Las principales características del nuevo contrato de trabajo para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil son:

- 1) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten de forma indefinida, incluida la modalidad fija discontinua, a una persona beneficiaria del Sistema de Garantía Juvenil, disfrutarán de una **bonificación mensual** en la aportación empresarial a la cotización de la **Seguridad Social por un importe de 300 euros**.

**La duración de la bonificación será de 6 meses**, estando obligada la empresa o el trabajador autónomo a **mantener al trabajador al menos seis meses** desde el inicio de la relación laboral.

- 2) Deberán contratarse a **trabajadores mayores de 16 y menores de 25 años**, o en el caso de **personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33** por ciento mayores de 16 y menores de 30 años.
- 3) Las empresas o trabajadores autónomos, estarán obligados a **incrementar con la nueva contratación tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total, y mantener el nuevo nivel alcanzado** con la contratación durante todo el periodo de disfrute de la bonificación.
- 4) Esta medida **será compatible con todo tipo de incentivos** siempre que el importe mensual a cotizar por la empresa o el trabajador autónomo no sea negativo.
- 5) En la **contratación a tiempo parcial**, la jornada será como mínimo el 50 por ciento de la correspondiente a la de un trabajador a tiempo completo comparable, aplicándose la bonificación para este supuesto de la siguiente manera:

- Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, **equivalente a un 75 por ciento** de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, **225 euros mensuales**.
- Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, **equivalente a un 50 por ciento** de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, **150 euros mensuales**.

- 6) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, **sólo podrán aplicar una vez las bonificaciones previstas en este artículo por cada uno de los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que contraten**, con independencia del periodo de bonificación disfrutado por la empresa por cada trabajador.

- 7) La bonificación a la que refiere el presente artículo será de **aplicación a todas aquellas contrataciones que se efectúen desde la entrada en vigor del presente Real Decreto - Ley (6 de julio de 2014) hasta el 30 de junio de 2016.**
- 8) Para obtener la bonificación mensual de las cuotas empresariales de Seguridad Social es **requisito imprescindible** que la empresa o trabajador autónomo estén **al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**



Bufete ESCURA